

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
Retardado, 12; extranjero, 22,50 y 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
Las de fuera podrán hacerse remitiendo al importe en Libranza, giro postal ó Letra de fácil cobro.  
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cada centímetro por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios onidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 10 abril 1920).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Junta provincial de Subsistencias de la provincia de Zaragoza.

Relación de los Delegados de la Comisión de Compras de Trigos, nombrados en la sesión celebrada en el día de la fecha por la expresada Junta:

D. Mariano Viamonte, de Zaragoza, para todos los pueblos de la provincia.

D. Gerardo Benedí, de ídem, para ídem íd.

D. Julián Oliván, de ídem, para ídem íd.

D. Luciano Bullido, de ídem, para ídem íd.

D. Isidro Encabo, de ídem, para ídem íd.

D. Mariano Jimeno de la Parra, de ídem, para ídem íd.

D. José Sancho Lázaro, de ídem, para ídem íd.

Zaragoza, 3 de abril de 1920.

El Gobernador-Presidente,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

#### Carreteras.— Expropiaciones.

Habiendo sufrido algunas omisiones en la relación de propietarios interesados en el expediente de expropiación de fincas en término municipal de Navardún para construcción de la carretera de Sos a Ruesta, trozo primero, que se publicó en el BOLETIN número 39 de fecha 14 de febrero último, que han motivado reclamaciones de los interesados omitidos; este Gobierno civil, despues de subsanadas dichas omisiones en una relación que remite la Alcaldía de Navardún nuevamente rectificada, ha dispuesto que se inserte de nuevo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que se indican en la anterior publicación.

Zaragoza, 10 de abril de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

Número de orden, nombres de los propietarios y clase de la finca.

- 1 Marcelina Fuertes, secano a cultivo.
- 2 El Ayuntamiento, camino público.
- 3 Vicente Ruiz Orduna, secano a cultivo.
- 4 Herederos de Vicente Anant, íd.
- 5 Juan Esteban Martínez, íd.
- 6 Herederos de Vicente Anant, íd.
- 7 Ana Muñoz Campos, íd.
- 8 Herederos de Pedro Biota Gaspar, íd.
- 9 Idem de Vicente Anant, íd.
- 10 El mismo, íd.
- 11 El Ayuntamiento, barranco inculto.
- 12 Herederos de Vicente Anant, secano a cultivo.
- 13 El mismo, íd.
- 14 El Ayuntamiento, barranco inculto.
- 15 Herederos de Antonio Artieda, regadío eventual.
- 16 El Ayuntamiento, camino público.
- 17 Antonio Castiello, secano a cultivo.
- 18 El Ayuntamiento, camino público.
- 19 Herederos de Vicente Anant, secano a cultivo.
- 20 El Ayuntamiento, río Onsella.

- 21 Antonio Miral, arboleda.
- 22 Petra Martínez, id.
- 23 Antonio Jáuregui, terreno inculto.
- 24 Antonio Castiello, arboleda y cultivo.
- 25 María Berberá Usad, acequia molinar.
- 26 El Ayuntamiento, camino público.
- 27 Irene Solana, secano a cultivo.
- 28 Herederos de Mariano Moreu, id.
- 29 El Ayuntamiento, terreno inculto.
- 30 Martín Martínez, secano a cultivo.
- 31 Domingo Ripalda, id.
- 32 El Ayuntamiento, camino público.
- 33 Herederos de Vicente Anant, solar cerrado.
- 34 Esteban Martínez, secano a cultivo.
- 35 Pedro Biota (herederos), id.
- 36 Antonio Castiello, id.
- 37 Herederos de Vicente Anant, id.
- 38 Antonio Castiello, id.
- 39 El mismo, id.
- 40 Juan Manuel Jáuregui, id.
- 41 Angel Araiz, id.
- 42 Alejandro Contín, id.
- 43 Juan Villanueva, id.
- 44 El Ayuntamiento, camino público.
- 45 Herederos de Vicente Anant, terreno inculto.

## SECCION QUINTA

### Alcalda de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Señores Hijos de Uriarte la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la plaza del Pilar, núm. 15, con destino a su industria de imprenta, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de abril de 1920.—El Alcalde, Ricardo Horno.

### Repartimiento general.

En sesión celebrada por la Junta general en el día de hoy, se ha tomado el acuerdo de ampliar el plazo para admitir reclamaciones contra las cuotas señaladas en dicho reparto hasta el día 30 de los corrientes y horas de nueve a trece, durante los días hábiles de oficina, en la establecida en la planta baja de las Escuelas del Buen Pastor.

Las reclamaciones deberán hacerse en papel de la clase 8.ª, acompañando la cédula personal del reclamante, no siendo necesaria la certificación de que habla el artículo 97 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 9 de abril de 1920.—Ricardo Horno.

## CONTINGENTE PROVINCIAL

### Cédulas de notificación.

El Agente que suscribe, ha dictado con fecha siete de Abril de mil novecientos veinte, la siguiente

«Providencia.—En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Sástago se halla adeudando a la Excelen-

tísima Diputación, por el reparto provincial del segundo y tercer trimestres de 1919-20 y plazos convenidos, la suma de seis mil setecientos sesenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos; requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Sástago, a ocho de abril de mil novecientos veinte.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabañas».

Y habiéndose negado el Sr. Alcalde a recibir la cédula y firmar la notificación, se le hace ésta por medio del BOLETIN OFICIAL.

El Agente que suscribe, ha dictado con fecha siete de abril de mil novecientos veinte, la siguiente

«Providencia.—En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Sástago se halla adeudando a la Excelentísima Diputación, por el reparto provincial del cuarto trimestre de 1919-20 y plazo de atrasos, la suma de tres mil trescientas ochenta y dos pesetas y veinticinco céntimos; requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Sástago, a ocho de abril de mil novecientos veinte.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabañas».

Y habiéndose negado el Sr. Alcalde a recibir la cédula y firmar la notificación, se le hace ésta, por medio del BOLETIN OFICIAL.

## SECCION SEXTA

### Borja.

A los efectos reglamentarios, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, durante ocho días y horas hábiles de oficina, el padrón de cédulas personales formado para el año corriente.

Borja, 8 de abril de 1920.—El Alcalde, Rodolfo Araus.

### Fombuena.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio, formado para el ejercicio actual de 1920-21, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar en los mis-

mos días y horas de oficina las reclamaciones que contra el mismo crean procedentes.

Fombuena, 8 de abril de 1920.—El Alcalde, Martín del Patrocinio.

**Grisel.**

El Secretario del Ayuntamiento de Grisel se halla tramitando un expediente, en el cual se hace constar la propuesta del Sr. Médico de la localidad, D. Desiderio Basurte Sánchez, para la cruz de Benificencia, con motivo de los hechos heroicos que dicho señor practicó durante la epidemia gripal desarrollada en este pueblo.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas se hallen interesadas en contra y puedan deponer los derechos que les asistan en el plazo de ocho días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Grisel, 7 de abril de 1920.—El Secretario, Francisco Morales García.—V.º B.º.—El Alcalde, Bernabé Tejero.

**Mara.**

La plaza de Guarda municipal jurado de este pueblo se halla vacante por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 638'75 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Mara, 8 de abril de 1920.—El Alcalde, Alejandro Ibarra.

**Moneva.**

Los padrones de cédulas personales de esta villa para 1920-21, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

Moneva, a 8 de abril de 1920.—El Alcalde, Matías Gualar.

**Morata de Jiloca.**

Segundo Martínez Marco, Alcalde constitucional de Morata de Jiloca;

Hago saber: Que, al pie de la relación de deudores del reparto general de consumos de este pueblo correspondiente al año 1919-20, he dictado con fecha 5 del actual la siguiente

**Providencia:** No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo periodo de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiere el artículo 12 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Igualmente hago saber que durante los tres días siguientes a la publicación del presente edicto, y horas de siete a trece, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las cuotas y recargo referido, de cuantos contribuyentes se presenten a satisfacer, tanto vecinos como forasteros.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para los efectos del procedimiento de apremio.

Morata de Jiloca, a 8 de abril de 1920.—El Alcalde, Segundo Martínez.

**Ateca.**

En cumplimiento a lo preceptuado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, todo vecino y hacendado forastero deberá presentar en esta secretaría, en el plazo de quince días, la declaración jurada de todas las utilidades que obtenga dentro de este término mu-

nicipal y que servirán de base para la formación del reparto general para el actual año económico de 1920-21, en sus dos partes, personal y real, y se advierte a los que no las presenten, que se efectuarán las operaciones de dicho reparto en la forma prevenida en el citado Real decreto, perdiendo el contribuyente todo derecho a reclamación por lo que afecta a las cuotas gravadas por su riqueza y utilidades que en defecto de la declaración le sean apreciadas por la Junta repartidora.

Morata de Jiloca, 8 de abril de 1920.—El Alcalde, Segundo Martínez.

**Nuez de Ebro.**

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y por espacio de quince días, todo vecino y hacendado forastero presentará en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de todas las utilidades que tengan en este término municipal con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 con el fin de que la Junta de evaluación pueda llevar a efecto la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año 1920-21; advirtiéndose que el que no lo verifique se considerará conforme con los datos obrantes en esta secretaría sin derecho a reclamar contra la evaluación que se le haga.

Nuez de Ebro, 8 de abril de 1920.—El Alcalde, José Gállego.

**Orés.**

El padrón de cédulas personales, formado para el año de 1920, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Orés, a 3 de abril de 1920.—El Alcalde, Antonio Burguete.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**IBARRA EXPÓSITO,** Carlos; de treinta y nueve años, soltero, natural del Hospicio de Zaragoza, vecino de Aso (Aoi) Navarra, de profesión jornalero, cuyas circunstancias de naturaleza y domicilio no parecen ciertas a pesar de haberlas dado el mismo procesado; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Huesca a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue sobre hurto.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Mon-

tes de la provincia, a José Martínez Clerencia, por roturación arbitraria en el monte Dehesa de la Nava, en diez de diciembre de mil novecientos diez y nueve, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por cien los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Berdejo y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de mayo próximo, a las once y cuarenta y cinco minutos.

Dado en Ateca, a siete de abril de mil novecientos veinte.—Francisco de P. de Mena.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

**Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Juan Lozano Llorente, por roturación arbitraria en el monte La Sierra, en veintinueve de mayo de mil novecientos diez y nueve, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Torrelepaja y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de mayo próximo, a las once y treinta minutos.

*Bienes que se subastan.*

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y siete de diciembre último.

Dado en Ateca, a siete de abril de mil novecientos veinte.—Francisco de P. de Mena.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

**Agréda.**

D. Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente edicto cito y llamo a Rogelio García, de unos diez y ocho años de edad, soltero, comerciante, domiciliado últimamente en Tarazona, casa de Rabinat, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia, la de Zaragoza y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en sumario que instruyo sobre estafa de quinientas cincuenta y ocho pesetas a la vecina de esta villa Luisa Modrego Royo, bajo apercibimiento en otro caso de proceder a lo que haya lugar.

Dado en Agréda, a siete de abril de mil novecientos veinte.—Francisco Gaztelu.—P. S. M., Victoriano Monteseuro.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Zaragoza—Pilar.**

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veintidós del actual, a las doce, y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, se procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

	Pesetas.
Un armario de comedor. . . . .	125
Cinco sillas asiento y respaldo imitación cuero. . . . .	25
Cinco sillas llamadas de Viena. . . . .	50
Una mesa comedor. . . . .	25
Seis sillas y un sillón despacho. . . . .	62
Una máquina de coser. . . . .	100
Media sillería. . . . .	150
Un espejo ovalado. . . . .	150
Una cómoda antigua. . . . .	30
Una mesita centro. . . . .	15
Un lavabo con palangana. . . . .	30
Dos mesillas de noche. . . . .	35
Un tapiz. . . . .	60
Una guitarra. . . . .	5
Un portatil de luz eléctrica. . . . .	10
Dos cuadros cromo. . . . .	20
Un portier imitación tapiz. . . . .	20
Un filtro. . . . .	45
Una cama pequeña. . . . .	20
Una balanza de platillos. . . . .	10
Sesenta platos y tres fuentes. . . . .	30
Un roscadero. . . . .	1
Un baul pequeño. . . . .	7

Total. . . . . 1.019

Los licitadores deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los referidos bienes; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de su avalúo; que será preferido para el remate quien haga proposición en junto a todos los bienes que se venden, y que éstos se hallan constituidos en depósito en poder de D. Germán Gil Lósilla, domiciliado Heroísmo, cincuenta, el cual los exhibirá a quien lo solicite.

Dado en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos veinte.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

**REGLAMENTO E INSTRUCCIONES**

PARA LA APLICACIÓN DE LA

**LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO**

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

**CUADRO DE INUTILIDADES**

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta. — Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

Imprenta del Hospicio.